

PLIEGO DE CLÁUSULAS Y CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA REALIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA, CUSTODIA, MANIPULACIÓN, RECUENTO, ABONO DE FONDOS, Y REPOSICIÓN DE CAMBIO DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A..

1. Objeto del contrato

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas por las que ha de regirse la prestación de los siguientes servicios:

1.1. Recogida, custodia, transporte y recuento de los fondos procedentes de la recaudación obtenida en las instalaciones de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A. (SMASSA).

1.2. Aportación de cambio (monedas y/o billetes), en cantidad, frecuencia, horario y punto de entrega que se establezca.

Para el desarrollo del servicio la empresa deberá cumplir en todo momento, a lo largo de la duración del contrato, con lo establecido en la legislación vigente de transporte de fondos.

2. Características del servicio

2.1. Recogida.

La recogida de fondos (monedas y billetes) se efectuará en las oficinas centrales de la SMASSA, con domicilio en Plaza Jesús "El Rico" número 2-3 de Málaga, con una frecuencia diaria de lunes a viernes no festivos* entre las 13:00 y las 14:00 horas. Dicho horario podrá ser modificado por la SMASSA, con 24 horas de antelación.

Si por cualquier circunstancia imputable a la SMASSA, no fuera posible la recogida, ésta será comunicada al contratista con una antelación mínima de 24 horas.

*los días 24 y 31 de diciembre tendrán la consideración de festivos para la SMASSA.

2.2. Transporte de fondos.

La recogida/entrega y transporte de los fondos se realizará en vehículos blindados y con las medidas de seguridad previstas en la legislación vigente de transporte de fondos.

Se realizará con vigilantes debidamente acreditados y en condiciones y con medios apropiados de acuerdo con la legislación vigente de transporte de fondos.



2.3. Custodia, manipulación y recuento.

Las tareas de manipulado de billetes y monedas conllevarán también el contaje o recuento de la recaudación, y su posterior ingreso en las cuentas bancarias que la SMASSA determine a tal efecto.

Los fondos, una vez contados por el contratista, serán ingresados en las cuentas que la SMASSA determine, en un plazo máximo de 24 horas hábiles desde su recogida en las oficinas centrales de la SMASSA.

2.4. Remesa de Cambio.

La empresa adjudicataria, realizará operaciones de suministro de monedas y billetes para cambios en los tiempos y horarios que la SMASSA le solicite. Dichas operaciones se comunicarán al menos con 24 horas de antelación, indicando:

- Tipo de monedas y billetes y cantidades.
- Entrega en oficinas centrales de la SMASSA.
- Horario de entrega (entre las 13:00 y las 14:00 horas).

La remesa de cambio deberá entregarse debidamente empaquetada para facilitar y detectar cualquier error o deterioro en la misma.

Si en el recuento del efectivo por parte de nuestro personal existieran diferencias entre lo solicitado y lo entregado, se procedería a abonar en la cuenta designada por la SMASSA.

En supuesto de no realizarse la entrega de la remesa de cambio al día siguiente de su solicitud, deberá entregarse en el día hábil, inmediatamente posterior en horario de 8 a 9 AM, sin coste alguno para la SMASSA y con la consiguiente penalización para la adjudicataria.

Debido a su carácter de urgencia, podrán solicitarse un máximo de cinco remesas de cambio al año (servicios especiales). Estas solicitudes se realizarán el mismo día, entre las 8 y las 10 AM.

Estos servicios serán prestados antes de las 14:00 horas, sin que suponga variación alguna en el precio ofertado que haya presentado el adjudicatario en su proposición, ni las demás condiciones del contrato.

3. Modificaciones en los servicios contratados

3.1. Reducciones de servicio

El número de servicios que inicialmente se prevé, así como su frecuencia, podrán reducirse en función de las necesidades. El importe inicialmente previsto se adecuará al número de servicios realmente realizados, calculando su cuantía en función del precio/servicio adjudicado, y sin que la reducción del importe inicialmente previsto conlleve compensación económica alguna para el adjudicatario.

3.2. Ampliaciones de servicio

El número de servicios que inicialmente previsto podrá verse incrementado en función de las necesidades de la SMASSA. El adjudicatario estará obligado a asumir dicho incremento en el plazo de 24 horas, a contar desde la fecha en que se comuniquen, y a prestar estos servicios en las mismas condiciones contratadas. El precio correspondiente a los servicios incrementados serán el que resulte de aplicar el precio/servicio adjudicado.

3.3. Cambios en la prestación del servicio

Cuando la SMASSA modifique la ubicación física de sus oficinas centrales que figuran en el pliego de condiciones técnicas, vendrá el adjudicatario obligado a asumir la prestación de servicio en las nuevas oficinas, y en las mismas condiciones técnicas y económicas.

4. Precio

Las empresas licitadoras deberán indicar el precio de cada uno de los servicios. El presupuesto base de licitación se ha elaborado cuidando su adecuación a los precios de mercado, teniendo en cuenta:

4.1. El coste facturado en el ejercicio 2018.

4.2. El número de servicios, teniendo en cuenta los realizados en el año 2018.

4.3. En el presupuesto están incluido los salarios conforme al convenio colectivo del sector, los costes directos a la prestación del servicio (materiales necesarios para el servicio, uniformidad, absentismo, etc.), los costes indirectos a la prestación del servicio (financieros, impuestos, gastos generales, de estructura de empresa, etc.) y el beneficio.



4.4. En consideración a las estimaciones obtenidas por la aplicación de los referentes señalados se ha calculado un presupuesto total de 59.802,22 €, IVA INCLUIDO (21%), no estando obligado SMASSA garantizar que el precio de los servicios solicitados alcance dicho importe, siendo el precio final del contrato la suma del precio de los servicios efectivamente solicitados por la SMASSA, valorados conforme a los precios ofertados por el adjudicatario en su oferta.

5. Obligaciones del adjudicatario

5.1. Los fondos recaudados serán ingresados en las cuentas corrientes que, en cada momento, sea designada por la SMASSA, al día siguiente hábil de la recogida.

5.2. El contratista designará y comunicará el nombre de un único interlocutor con capacidad suficiente para gestionar y resolver de inmediato cualquier aspecto que se recoja en el contrato. Este interlocutor será quien reciba las comunicaciones de la persona responsable, designada por la SMASSA, con quien coordinará todo lo necesario para la perfecta prestación del servicio.

El adjudicatario dispondrá de un sistema de comunicaciones que permita la localización del responsable del servicio.

5.3. Por cada servicio de recogida-entrega, transporte y custodia de fondos, el adjudicatario entregará un informe de liquidación o comprobante del servicio, recogiendo la siguiente información: número de albarán, datos de identificación (tanto de la SMASSA como del adjudicatario), código de centro a la que se ha prestado el servicio, fecha y hora de la efectiva entrega/retirada de los fondos, tipo de servicio: recogida o entrega, número de sacos retirados o entregados, código de precinto de cada saco, importe total desglosado en monedas y billetes e importe total de la recogida o entrega.

El personal deberá informar de cualquier anomalía o incidencia que observe durante el servicio, lo que será reflejado en los partes diarios del servicio y comunicado de inmediato a la SMASSA.

Las bolsas de transporte, precintos y complementos necesarios para la utilización de los servicios serán suministradas por el adjudicatario, directamente en las oficinas centrales, sin coste alguno para la SMASSA.

5.4. Todo el personal que preste el servicio deberá ir acreditado, uniformado y con la dotación que le corresponda según lo establecido en la legislación sectorial de aplicación.

El contratista impartirá a su personal la formación general necesaria para el cumplimiento de su trabajo, y se responsabilizará de dar las instrucciones oportunas para que éstos respeten las normas aplicables.



El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto, podrá considerarse con relación laboral, contractual o de otra naturaleza con la SMASSA, debiendo el adjudicatario tener debidamente informado a su personal de tal circunstancia.

El adjudicatario está obligado a que, todo el personal adscrito al servicio, esté dado de alta en el correspondiente sistema de la Seguridad Social y obligado al cumplimiento del resto de las obligaciones de carácter laboral que establezca la legislación vigente.

Todos los gastos derivados del cumplimiento de tales obligaciones, los tributos y cualquier otro gasto vinculado al personal, serán asumidos por el adjudicatario.

5.5. La empresa adjudicataria deberá dotar a su personal de todos los elementos de protección y otros requisitos que establezca la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo cumplir con la normativa de Prevención de Riesgos Laborales R.D. 171/2004 de 30 de Enero por el que se desarrolla el art. 24 de L.P.R.L. de coordinación de actividades empresariales.

Así mismo, la empresa adjudicataria pondrá a disposición de la SMASSA los correspondientes planes de seguridad y salud que cumplan adecuadamente las previsiones y normas en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral.

5.6. La empresa deberá tener un seguro de accidentes que cubra cualquier contingencia de sus trabajadores.

La SMASSA, en cualquier momento del contrato, y para velar por el cumplimiento de las disposiciones legales de aplicación, podrá exigir al adjudicatario, la remisión de los documentos justificativos de estar al corriente de pago de las correspondientes cuotas y primas, así como salarios, tributos, etc. En caso de incumplimiento de dichas obligaciones o su falta de acreditación, el adjudicatario podrá ser penalizado de acuerdo con las sanciones establecidas en este Pliego, pudiendo llegar incluso a la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva depositada.

6. Incumplimiento del servicio. Sanciones.

Si como consecuencia de conflictos laborales entre la adjudicataria y su personal u otro motivo de cualquier índole, no se pudiera prestar el servicio contratado, deberá ser comunicado a la SMASSA con la máxima antelación posible.

En los supuestos anteriores, la SMASSA comunicará a la adjudicataria los servicios que considera esenciales para su normal funcionamiento, con el fin de que se realicen las acciones necesarias para su cobertura.

Si la adjudicataria no pudiera prestarlos con sus propios medios, la SMASSA podrá contratar otros operadores del mercado, repercutiendo sobre la adjudicataria los sobrecostes, daños y perjuicios que se produjeran.

En cualquier caso, la SMASSA no abonará los servicios que no hubieran sido finalmente prestados y se reservará el derecho de imponer penalizaciones económicas proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Las faltas en el cumplimiento del contrato, así como la de las obligaciones del personal que se establecen en el presente pliego, serán motivo de apertura de expediente a la empresa adjudicataria. Si transcurrido un plazo de tiempo adecuado, no se subsanan los defectos o incumplimientos cometidos por el adjudicatario, podrán ser sancionados, llegando incluso a la rescisión del contrato.

La empresa puede ser sancionada de acuerdo con la siguiente graduación:

1. Se sancionará con *falta leve* cuando no signifique un perjuicio importante al desarrollo del servicio.
2. *Faltas graves*: Se sancionarán de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de contratos del Sector Público (LCSP), que se establece hasta un 10 por ciento del presupuesto contratado y se consideran faltas graves, la acumulación de 3 faltas leves enunciadas en el párrafo anterior u otras que causen perjuicio significativo o grave en el desarrollo del servicio.
3. *Faltas muy graves*: Pueden ser sancionadas hasta con la resolución del contrato de acuerdo con los artículos 211 y 313 de la LCSP. Se considerarán como faltas muy graves las que intercedan en el desarrollo del servicio o causen perjuicio muy grave en el mismo.

6.1. Retirada de fondos

El horario de retirada de fondos es el estipulado en el apartado 2.1. de este Pliego. A partir de las 14:00 horas, la SMASSA considerará si el retraso es motivo de penalización.

Los servicios de retirada, fuera de dicho horario, se considerarán no prestados, aunque la empresa adjudicataria se haya personado en las oficinas centrales de la SMASSA. Por lo tanto, estos servicios no serán facturados y podrían ser penalizados a discreción de la SMASSA.

6.2. Discrepancias

El histórico de discrepancias en el recuento (en más o en menos), que hasta la fecha se ha efectuado, por un lado, la empresa encargada del transporte y la información de los cajeros automáticos y expendedores de SMASSA, son mínimas.

Ante lo cual, no se establecerá ningún tipo de penalización o cálculo de prorrateo de pérdidas para la empresa adjudicataria. Si se produjese alguna discrepancia puntual, considerada excesiva por parte de SMASSA, la empresa adjudicataria, a solicitud de SMASSA, remitirá las imágenes del contaje realizado por su personal y el detalle de las diferencias identificando concretamente el precinto dónde se produjo la diferencia.

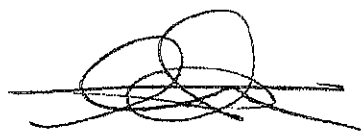
7. Responsabilidad

La empresa adjudicataria exonerará a la SMASSA, de cualquier tipo de responsabilidad por los daños que puedan derivarse del incumplimiento de las disposiciones legales establecidas en materia de seguridad, y por los daños de cualquier índole que puedan ser causados a personas o cosas o por cualquier elemento de seguridad y, en general, por cualquier daño que se derive de las actividades a desarrollar en ejecución de la contratación de este Pliego. En supuesto de reclamación por los motivos anteriores, será la adjudicataria el que, en primer término, responderá ante la SMASSA, sin perjuicio de aquel de repetir contra terceros.

8. Inspección y control

Al objeto de establecer una coordinación adecuada, el adjudicatario designará un único responsable, debidamente facultado para poder representar y vincular a la empresa respecto de cualquier medida relacionada en el servicio a prestar. Dicha persona actuará como único interlocutor con la SMASSA, en todos aquellos aspectos relativos a la operatividad del servicio.

Málaga, 29 noviembre de 2018



Leonardo Cordero Codes

Subdirector SMASSA

ANEXO 1. RELACIÓN DE SERVICIOS Y PRECIOS DE LA LICITACIÓN

ESTIMACIÓN DE SERVICIOS

Recogidas anuales	246 servicios
Recuento de billetes	
Por cada 10,000 euros en billetes	1.400 conteos
Recuento de monedas	
Por cada 10,000 euros en monedas	522 conteos
Cambios anuales (1 por semana)	48 servicios

ESTIMACIÓN DE LA LICITACIÓN

	Servicios	Precio
Recogidas anuales	246	24,38
Recuento de billetes	1.400	7,62
Recuento de monedas	522	62,12
Cambio	48	6,90

El precio por servicio no podrá ser superior al de licitación.